



## **Asignaciones y prestaciones exentas de computar en la base de cotización (Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores)**

**D. José Ignacio Ibáñez Muñoz.** Abogado Ceca Magán Abogados

El 20 de diciembre de 2013, se aprobó mediante Real Decreto-Ley (en adelante RD) una serie de medidas para *“favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores”* cuya publicación tuvo lugar el 21 de diciembre de 2013.

En dicho RD, se incluyó la disposición final tercera, la cual hace referencia a los conceptos computables e integrables en la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, y que modifica el artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), en particular su apartado segundo.

### **I. RESPECTO DE LOS CONCEPTOS COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN**

¿Qué establecía el artículo 109 de la LGSS? En dicho precepto se disponía como se había que constituir la base de cotización y que conceptos no computaban en dicha base de cotización. Sin embargo, a raíz de la publicación del RD se modifica el apartado segundo del artículo 109 de LGSS, en el sentido de ...